BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246820120681
Fecha: 21-03-2024
20246820120681

Bogotá, D.C.

682

JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO
mcardenas07@hotmail.com
CALLE 11 # 72 B - 12

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los archivos existentes en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encontró que el(a) señor(a) **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** identificado(a) con Cedula No. 79.497.759 suscribió el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-203-2023

OBJETO: **"META 2. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACUERDOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, QUE GENEREN EMPRENDIMIENTOS FORMALIZADOS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE ESTA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1681"**

Fecha de inicio:	7 Febrero de 2023
Fecha de terminación:	6 de Enero de 2024
Plazo de ejecución:	Once (11) Meses
Valor del contrato:	Cincuenta y Siete Millones Doscientos Mil pesos M/Cte. ($57.200.000)
Estado:	Terminado

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar, socializar y divulgar la caracterización poblacional de las comunidades relacionadas con las problemáticas del uso del espacio publico en Rafael Uribe Uribe.
2. Generar estrategias de seguimiento y ejecución de los acuerdos firmados entre la comunidad, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y entidades del Distrito.
3. Articular los procesos interinstitucionales pertinentes y necesarios para la ejecución del proyecto 1681.
4. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que le sean designadas por el supervisor del contrato.
5. Generar informes de resultados, estructuración documental del proceso parcial y finales relacionados con el proyecto 1681.

6. Las demás que demande la Administración Local a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

En constancia se firma a los Veintiuno (21) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), según solicitud presentada por el(a) señor(a) **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** radicado 20246810024992.

DIMELZA MENDOZA RUEDA
Alcaldesa Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Paula Natalia Farfan Paez –CPS 249 2023- Técnica de Contratación FDLRUU Paula Farfan.
Reviso: Adriana Castro - Profesional Universitario 219 – 12 - Contratación FDLRUU AC

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246820152151
Fecha: 16-04-2024

Bogotá, D.C.

682

JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO
mcardenas07@hotmail.com
Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los archivos existentes en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encontró que el(a) señor(a) **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** identificado(a) con cedula No. 79.497.759 de Bogotá suscribió el siguiente contrato:

CPS – 151 – 2022

OBJETO: **" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACUERDOS QUE GENEREN CIRCULOS O ESPACIOS PRODUCTIVOS E INICIATIVAS PARA LA FORMALIZACION DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1681.".**

Fecha de inicio:	1 de febrero de 2022
Fecha de terminación Inicial:	31 de diciembre de 2022
Plazo de ejecución:	Once (11) Meses
Prorroga No. 1:	Un (1) Mes
Valor Inicial del contrato:	Cincuenta y Siete Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte. ($57.200.000)
Adición No. 1:	Cinco Millones Doscientos Mil pesos M/Cte. (5.200.000)
Valor Total del Contrato:	Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos M/Cte. ($62.400.000)
Fecha de Terminación Final:	30 de enero de 2023
Estado:	TERMINADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar, socializar y divulgar la caracterización poblacional de las comunidades relacionadas con las problemáticas del uso del espacio público en Rafael Uribe Uribe.
2. Generar estrategias de seguimiento y ejecución de los acuerdos firmados entre la comunidad, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y entidades del Distrito.
3. Articular los procesos interinstitucionales pertinentes y necesarios para la ejecución del proyecto 1681
4. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que le sean designadas por el supervisor del contrato.
5. Generar informes de resultados, estructuración documental del proceso parcial y finales relacionados con el proyecto 1681
6. Entregar, mensualmente informe de actividades, adjuntando las evidencias que soportan la ejecución de las obligaciones específicas.
7. Las demás que demande la Administración Local a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

En constancia se firma el dieciseisavo (16) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), según solicitud presentada por el(a) señor(a) **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO**, radicado 20246810025002.

02/5/24.

DIMELZA MENDOZA RUEDA
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó: Marcela Castro – Contratación FDLRUU

Reviso: Adriana Castro - Profesional Contratación FDLRUU

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.1332701
Número del contrato	CPS-50-2019
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016 Y AL DECRETO 633 DE 2017
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	1/02/2019 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/05/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	121 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

0 Recomendación (es)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

ACTA DE INICIO

CONTRATO NO.:	CPS-50-2019
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO Nro. 1377 DE 2016 Y AL DECRETO 633 DE 2017
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	79.497.759 DE BOGOTÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2019
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	$57.719.400
No. REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA:	410 DEL 29 DE ENERO DE 2019
No. PÓLIZA Y FECHA	380-47-994000094211 - 30 DE ENERO DE 2019
No. ARL:	2019-11-003-001163 TREINTA (30) DE ENERO DE 2019

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy, se reunieron LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ, Alcalde Local de Kennedy, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.759 de Bogotá, en calidad de Contratista y de esta forma dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, al primer (01) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Por la Alcaldía Local de Kennedy,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Contratista,

JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO
C.C. No. 79.497.759 de Bogotá

Proyectó: Carmen Yanneth Fagua Cruz Abogada Contratista FDLK
Revisó: Martha Feniver Polania – Abogada Contratista FDLK
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Apoyo Jurídico Despacho FDLK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Entre los suscritos, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.746.667 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrado mediante Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 101 y 153 de 2010, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el **FONDO** de una parte, y por la otra **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.497.759** de **Bogotá**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se justificó la presente contratación. **2)** Que analizada la hoja de vida de **Jorge Mauricio Cárdenas Robayo,** demuestra que tiene el conocimiento y la experiencia requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para realizar la citada labor. **3)** Que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno D.C., hace constar que dentro de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para prestar los servicios referidos. **4)** Que con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar a **Jorge Mauricio Cárdenas Robayo. 5)** Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la constancia suscrita por el ordenador del gasto éste contrato se celebra en forma directa. Con base en lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016 Y AL DECRETO 633 DE 2017". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación., EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el anexo técnico en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local, así: **A: GENERALES: 1.** Suscribir

oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el sistema integrado de Gestión adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **B: ESPECIFICAS: 1.** Participar activamente en la implementación del Plan de Operación del Punto de Atención al Consumidor. **2.** Realizar estudios de informes técnicos necesarios para dar respuesta o dar traslado de las solicitudes recibidas. **3.** Emitir conceptos y/o informes en temas concernientes a su disciplina profesional de conformidad con el objeto contractual. **4.** Participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de protección al consumidor de manera que se atiendan los requerimientos institucionales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016 y el Decreto 633 de 2017. **5.** Asesorar técnicamente a la Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016 y el Decreto 633 de 2017. **6.** Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del Coordinador del Punto de Atención al Consumidor. **7.** Realizar visitas de control, vigilancia y verificación sobre las disposiciones técnicas indicadas por el supervisor del contrato o conforme a las normas legales vigentes. **8.** Hacer correcto uso de los equipos de metrología legal de acuerdo con los manuales de dichos equipos e instrucciones de la Superintendencia. **9.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Elaborar informes técnicos, de acuerdo con las visitas de control, vigilancia y verificación de cumplimiento de las disposiciones técnicas a cargo de la Dirección y la recaudación del material probatorio pertinente para las investigaciones administrativas de rigor y las demás propias de la experticia técnica. **10.** Apoyar técnicamente a la Alcaldía Local de Kennedy, en las investigaciones que surjan producto de las visitas o por denuncias relacionadas con el cumplimiento de las normas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones técnicas a cargo de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. **11.** Apoyar la planeación de visitas y campañas de inspección, conforme lo señale la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. **12.** Realizar requerimientos de información, informes y actividades de apoyo como reportes mensuales de gestión, estadísticas, resultados, plan de acción, diseño y planeación del nuevo enfoque de metrología legal, bases de datos, consultas y conceptos, precampañas, entre otros. **13.** Elaborar los conceptos técnicos que le soliciten los supervisores del contrato de recaudación del material probatorio pertinente para las investigaciones administrativas de rigor y las demás propias de la experticia técnica. **14.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **5)** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($57.719.400) M/CTE**., incluido

todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. EL FONDO pagara el valor del contrato así: El fondo pagará al contratista el valor del contrato en honorarios mensuales de hasta **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($5.199.946) M/CTE,** o proporcional a los servicios efectivamente prestados, así: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la firma del acta de inicio y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. **2)** Pagos sucesivos mensuales. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Local, en el cual conste que: (i) entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar: (ii) la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL CONTRATISTA; (iii) Estar al día con el sistema de Gestión Documental (archivo), el Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación al FONDO, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2019 y al PAC, según certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 25 de enero de 2019**, con cargo al rubro de “Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control” con código presupuestal **3-3-1-15-07-45-1363-000,** expedido por el responsable del presupuesto del FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá consistir en una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Garantía de Cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un apoyo a la supervisión. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Kennedy. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por

disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato Al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes procederá siempre y cuando con ella no se cause un perjuicio a la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de solicitud de incumplimiento por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, la entidad obrará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, los derechos de defensa y contradicción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o

jurídica, sin el consentimiento previo y escrito DEL FONDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** La solicitud de No Existencia o Insuficiencia de Personal dirigida a la Subsecretaría de Gestión Local y La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** La certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Examen médico (Decreto 723 de 2013, Art. 18). **5.** La Directiva Distrital Nro. 012 de 2016. **6.** El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **7.** La Resolución Nro. 2332 de 2016. **8.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCAVA**. - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados

a EL FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción DEL FONDO. **CLÁUSULA VIGESIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARIA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN ARL:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, establecida por la EL FONDO para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de EL CONTRATISTA. **2.** Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. **3.** Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Por EL FONDO,
LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Kennedy

Por EL CONTRATISTA,
JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Proyecto: Carmen Yanneth Fagua Cruz- Abogado Contratista FDLK
Revisó: Martha Feniver Polania - Abogada Contratista FDLK
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Apoyo Jurídico Despacho FDLK

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Entre los suscritos, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.746.667 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrado mediante Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe la presente Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No.1, en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el **FONDO** de una parte, y por la otra, **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.497.759 de **Bogotá D.C,** quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1, Adición y Prórroga No.1, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el día 29 de Enero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016 Y AL DECRETO 633 DE 2017" 2)** Que el plazo del contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2019, lo cual se surtió el 1 de Febrero de 2019. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($57.719.400) M/CTE. 4)** Que mediante memorando con radicado de Orfeo No. 20195820024073 del 28 de noviembre de 2019, el supervisor del contrato No. 50 de 2019, Oscar Rubén Galindo Zamora, solicita al abogado del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy prorrogar y adicionar el valor del contrato en **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.679.952) M/CTE.**, teniendo en cuenta que el valor total para cubrir la prórroga es de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($5.199.942) M/CE, y que existen recursos sin ejecutar en el contrato por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($519.994) M/CTE, recursos que pueden ser utilizados para sustentar presupuestalmente el plazo prorrogado, el valor a adicionar al contrato a través del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.679.952) M/CTE,** para la cual se expedirá un CDP y CRP con cargo al proyecto 3-3-1-15-07-45-1363-000 ""Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control", prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MES** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, según lo solicita el precitado memorando, el cual expone: *"El FONDO DE DESARROLLO*

8

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

LOCAL DE KENNEDY celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 1377 DE 2016, suscrito con la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos, y recursos económicos, técnicos y logísticos para crear, poner en funcionamiento y mantener en plena operatividad un (01) Punto de Atención al Consumidor, al servicio de la comunidad en general y de los consumidores de su Localidad". Para dar pleno cumplimiento a dicho convenio, se necesitan realizar los planes de atención en la casa del consumidor, resolver los requerimientos técnicos que llegan a diario en temas de protección al consumidor los cuales demandan ser resueltos de manera ágil y oportuna, algunas con intervenciones inmediatas, es por ello que se hace necesario dar continuidad a las actividades realizadas en pro de garantizar los derechos del consumidor, no solo realizando la socialización de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", sino también apoyando técnicamente los operativos de Inspección, Vigilancia y Control realizados a lo largo de la Localidad en materia de Metrología Legal de surtidores, balanzas y empacados al vacío, y coadyuvando las actividades realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de reglamentos técnicos y apoyando las competencias delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor a través del Decreto 633 de 2017. De tal manera, interrumpir las actividades antes mencionadas, dejar de contestar derechos de petición o atender público, dejar de coordinar operativos necesarios para proteger a los consumidores kennedianos, no solo desvirtuaría la misionalidad de esta dependencia, sino que, además, se pondría en riesgo la ejecución del Convenio 1377 de 2016.", para lo cual se anexa la respectiva justificación, y hace parte integral del presente documento, al igual que la respectiva disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica. **5)** Que mediante memorando con radicado No. 20195820025253 del 5 de diciembre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy solicita a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local viabilidad para la Modificación 1, adición y prórroga 1 al **CPS-50-2019**, **6)** Que mediante radicado de Orfeo No. 20192100633403 del 13 de diciembre de 2019, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, emite concepto para realizar la Modificación No. 1, Adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de Prestación de servicios Profesionales No. CPS-50-2019. **7)** Que mediante memorando radicado No. 20195820026973 del 13 de diciembre de 2019, el abogado del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy solicita al Alcalde Local viabilidad para la Modificación 1, adición y prórroga 1 del CPS-50-2019. **8)** Que mediante memorando radicado No. 20195820027153 del 16 de diciembre de 2019, el Alcalde Local da viabilidad para modificar, adicionar y prorrogar el CPS-50-2019. **9)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **10)** Que, de conformidad con lo antes expuesto, se requiere modificar adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de servicios Profesionales **No. 50 de 2019**. **11)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 61 de 2019, por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.679.952) M/CTE,** quedando el valor total del contrato en **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($62.399.352) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MES** más, contados a partir del día primero (01) de enero de 2020, estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del

contrato, el día treinta y uno (31) de enero de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019 teniendo en cuenta que el presente contrato será adicionado, prorrogado y modificado hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, debido a la necesidad que tiene la Alcaldía Local de Kennedy de dar continuidad a la prestación de los servicios contratados para el adecuado funcionamiento de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente modificación, adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** La adición y prorroga se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1103 del día 18 de diciembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-1363-000 "Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control" por valor de "**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.679.952) M/CTE,**", expedido por el responsable de presupuesto del FDLK. **CLÁUSULA SEXTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única y la ARL, en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El FDLK se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA NOVENA**: La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente contractual, acta que se suscribirá y entenderá aceptada y perfeccionada por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma Secop II.

Por EL FONDO,
LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ L.
Cedula: 79.746.667 de Bogotá
Alcalde Local de Kennedy

Por EL CONTRATISTA,
JORGE MAURICIO CARDENAS R.
Cedula: 79.497.759 de Bogotá D.C.

Proyecto: Paola Chacón Hernández - Abogada Contratista – FDLK
Revisó y Aprobó: Catalina Bernal Esguerra Apoyo Jurídico Despacho - FDLK

MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Entre los suscritos, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.746.667 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrado mediante Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe la presente Modificación No. 2, Adición No. 2 y Prórroga No.2, en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el **FONDO** de una parte, y por la otra, **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.497.759 de **Bogotá D.C,** quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 2, Adición No 2 y Prórroga No. 2**,** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el día 29 de Enero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016 Y AL DECRETO 633 DE 2017" 2)** Que el plazo del contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2019, lo cual se surtió el 1 de Febrero de 2019. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($57.719.400) M/CTE**. **4)** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019, se suscribió la Modificación No. 1, Adición No 1 y Prórroga No.1**,** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.679.952) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MES** más, contados a partir del día primero (01) de enero de 2020, estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del contrato, el día treinta y uno (31) de enero de 2020. **5)** Que mediante memorando con radicado de Orfeo No. 20205820000873 del 23 de enero de 2020, el supervisor del contrato No. 50 de 2019, Oscar Rubén Galindo Zamora, solicita al Alcalde Local de Kennedy prorrogar y adicionar el valor del contrato en **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.799.784) M/CTE**., y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **CUATRO (4) MESES** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, según lo solicita el precitado memorando, el cual expone: *"El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 1377 DE 2016, suscrito con la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos, y recursos económicos, técnicos y logísticos para crear,*

poner en funcionamiento y mantener en plena operatividad un (01) Punto de Atención al Consumidor, al servicio de la comunidad en general y de los consumidores de su Localidad". Para dar pleno cumplimiento a dicho convenio, se necesitan realizar los planes de atención en la casa del consumidor, resolver los requerimientos técnicos que llegan a diario en temas de protección al consumidor los cuales demandan ser resueltos de manera ágil y oportuna, algunas con intervenciones inmediatas, es por ello que se hace necesario dar continuidad a las actividades realizadas en pro de garantizar los derechos del consumidor, no solo realizando la socialización de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", sino también apoyando técnicamente los operativos de Inspección, Vigilancia y Control realizados a lo largo de la Localidad en materia de Metrología Legal de surtidores, balanzas y empacados al vacío, y coadyuvando las actividades realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de reglamentos técnicos y apoyando las competencias delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor a través del Decreto 633 de 2017. De tal manera, interrumpir las actividades antes mencionadas, dejar de contestar derechos de petición o atender público, dejar de coordinar operativos necesarios para proteger a los consumidores kennedianos, no solo desvirtuaría la misionalidad de esta dependencia, sino que, además, se pondría en riesgo la ejecución del Convenio 1377 de 2016.", para lo cual se anexa la respectiva justificación, y hace parte integral del presente documento, al igual que la respectiva disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica. **6)** Que mediante radicado de SIPSE el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy solicita a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local el concepto para la Modificación No 2, Adición No 2 y Prórroga No 2 al **CPS-50-2019**, **7)** Que, mediante memorando, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, emite concepto para realizar la Modificación No. 2, Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. CPS-50-2019. **8)** Que mediante memorando radicado No. 20205820002853 del 30 de enero de 2020, el Alcalde Local da viabilidad para modificar, adicionar y prorrogar el CPS-50-2019**. 9)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **10)** Que, de conformidad con lo antes expuesto, se requiere modificar adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de servicios Profesionales **No. 50 de 2019**. **11)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, por el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.799.784) M/CTE**., quedando el valor total del contrato en **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($83.199.136) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **CUATRO (4) MESES** más, contados a partir del día primero (01) de febrero de 2020, estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del contrato, el día treinta y uno (31) de mayo de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la CLAUSULA CUARTA - PLAZO del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 50 de 2019, la cual quedará así: "*El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de mayo de 2020*". **CLÁUSULA CUARTA**: La presente modificación, adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** La adición y prorroga se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 593 del día 31 de enero de 2020, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-1363-000

MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 50 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

"Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control", expedido por el responsable de presupuesto del FDLK. **CLÁUSULA SEXTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única y la ARL, en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El FDLK se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA NOVENA**: La presente forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente contractual, se suscribirá y entenderá aceptada y perfeccionada por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma Secop II.

Por EL FONDO,
LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ L.
Cedula: 79.746.667 de Bogotá
Alcalde Local de Kennedy

Por EL CONTRATISTA,
JORGE MAURICIO CARDENAS R.
Cedula: 79.497.759 de Bogotá D.C.

Proyecto: Paola Chacón Hernández - Abogada Contratista – FDLK
Revisó y Aprobó: Catalina Bernal Esguerra Apoyo Jurídico Despacho - FDLK

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

Que, el señor **JORGE MAURICIO CÁRDENAS ROBAYO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.497.759 de Bogotá D.C. suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el (los) contrato (s) que a continuación se relaciona (n):

Número:	**CPS-342-2018**
Objeto:	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016"
Obligaciones:	**Específicas:** 1. Participar activamente en la implementación del Plan de Operación del Punto de Atención al Consumidor. 2. Realizar estudios de informes técnicos necesarios para dar respuesta o dar traslado de las solicitudes recibidas. 3. Emitir conceptos y/o informes en temas concernientes a su disciplina profesional de conformidad con el objeto contractual. 4. Participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de protección al consumidor de manera que se atiendan los requerimientos institucionales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016. 5. Asesorar técnicamente a la Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016. 6. Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del Coordinador del Punto de Atención al Consumidor. 7. Realizar visitas de control, vigilancia y verificación sobre las disposiciones técnicas indicadas por el supervisor del contrato o conforme a las normas legales vigentes. 8. Hacer correcto uso de los equipos de metrología legal de acuerdo con los manuales de dichos equipos e instrucciones de la Superintendencia. 9. Elaborar informes técnicos, de acuerdo con las visitas de control, vigilancia y verificación de cumplimiento de las disposiciones técnicas a cargo de la Dirección y la recaudación del material probatorio pertinente para las investigaciones administrativas de rigor y las demás propias de la experticia técnica. 10. Apoyar técnicamente a la Alcaldía Local de Kennedy, en las investigaciones que surjan producto de las visitas o por denuncias relacionadas con el cumplimiento de las normas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones técnicas a cargo de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. 11. Apoyar la planeación de visitas y campañas de inspección, conforme lo señale la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. 12. Realizar requerimientos de información, informes y actividades de apoyo como reportes mensuales de gestión, estadísticas, resultados, plan de acción, diseño y planeación del nuevo enfoque de metrología legal, bases de datos, consultas y conceptos, precampañas, entre otros. 13. Elaborar los conceptos técnicos que le soliciten los supervisores del contrato de recaudación del material probatorio pertinente para las investigaciones administrativas de rigor y las demás propias de la experticia técnica. 14. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por el supervisor del contrato

Valor total del Contrato:	DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($10.166.561) M/CTE
Mensualidades:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 4.999.948) M/CTE
Cesión:	N/A
Suspensiones:	N. A
Fecha de Inicio:	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2018
Fecha de terminación:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018
Plazo total de ejecución:	DOS (02) MESES
Estado:	**TERMINADO**

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Patricia Pardo G– Abogado del FDLK
Revisó: María Cristina González González Abogada Equipo de Contratación
Aprobó: Elkin López- Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del FDLK

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **79.497.759 de Bogotá D.C.**, suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el (los) Contrato (s) que a continuación relaciono:

Número:	**CPS-184-2018**
Objeto:	**"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMIISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016."**
Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Participar activamente en la implementación del Plan de Operación del Punto de Atención al Consumidor 2. Realizar estudios técnicos necesarios para dar respuesta o dar traslado de las solicitudes recibidas. 3. Participar técnicamente en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de protección al consumidor de manera que se atiendan los requerimientos institucionales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016.4. Realizar actividades de divulgación y difusión de los servicios relacionados con el Punto de Atención al Consumidor y la protección al consumidor, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016. 5. Efectuar los conceptos técnicos relacionados con la actividad de protección al consumidor que sean requeridos, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Específico Nro. 1377 de 2015.6. Asesorar técnicamente a la Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con el Convenio Interadministrativo Especifico Nro. 1377 de 2016. 7. Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del Coordinador del Punto de Atención al Consumidor. 8. Apoyar y asesorar al grupo de profesionales y técnicos del Punto de Atención al Consumidor relacionados con la actividad de protección al consumidor que sean requeridos para la atención de los consumidores. 9. Dar trámite a las solicitudes de protección al consumidor, dando cumplimiento a las solicitudes recibidas 10. Realizar apoyo técnico de las actividades orientadas a la organización administrativa del punto de atención al consumidor, que articule las tareas de los demás contratistas. 11. Contar con disponibilidad de tiempo para realizar las desplazamientos y visitas que se requieran en virtud del desarrollo del contrata 12. Tramitar los documentos de su competencia ya sean internos y/o externos con celeridad, imparcialidad, moralidad, economía y respetando el derecho de turno. 13. Ejecutar el apoyo a la supervisión que le sea designada por el Alcalde Local de conformidad con el ad 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad existente. 14. Emitir conceptos en temas concernientes a su disciplina profesional de conformidad con el objeto contractual. 15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato para cada pago. 16. El contratista deberá participar en cada una de las actividades que el Sistema Integrado de Gestión SIG desarrolle, para lo cual deberá entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en su informe de actividades el reporte de la actividad(es) en las que participo en el perlado correspondiente

	según los lineamientos establecidos y realizar la respectiva aplicación, 17. Acatar cabalmente todas aquellas sugerencias u observaciones que el Supervisor y/0 apoyo a la supervisión le indique de acuerdo con el objeto contractual.
Valor Inicial del Contrato:	Treinta Millones Veinticuatro Mil Pesos ($ 30.024..000) M/cte.
Adición Nº. 1	Quince Millones Doce Mil Pesos ($ 15.012.000) M/cte.
Valor Total del Contrato:	Cuarenta y Cinco Millones Treinta y Seis Mil ($ 45.036.000) M/cte.
Plazo Inicial:	Seis (06) meses.
Prorroga Nº 1	Tres (03) meses.
Fecha de Inicio:	Veintinueve (29) de enero de 2018
Fecha de terminación final:	Veintiocho (28) de octubre de 2018
Estado:	TERMINADO

La presente se expide a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó: Jonathan Cristian Zarate – Abogado FDLK
Revisó y Aprobó: Catalina Bernal Esquerra - Abogada Contratista FDLK

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185820560161
Fecha: 14-12-2018
20185820560161

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **79.497.759 de Bogotá D.C.**, suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el (los) Contrato (s) que a continuación relaciono:

Número:	**CPS-47-2017**
Objeto:	**"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO INTERADMIISTRATIVO ESPECIFICO Nro. 1377 de 2016."**
Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Participar activamente en la implementación del Plan de Operación del Punto de Atención al Consumidor, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 1377 de 2016. 2. realizar visitas de control, vigilancia y verificación sobre las disposiciones técnicas indicadas por el supervisor del contrato o conforme a las normas legales vigentes. 3. Hacer correcto uso de los equipos de metrología legal de acuerdo con los manuales de dichos equipos e instrucciones de la Superintendencia. 4. Elaborar informes técnicos, de acuerdo con las visitas de control, vigilancia y verificación de cumplimiento de las disposiciones técnicas a cargo de la Dirección y la recaudación del material probatorio pertinente para las investigaciones administrativas de rigor y las demás propias de la experticia técnica. 5. Apoyar técnicamente a la Alcaldía Local de Kennedy, en las investigaciones que surjan producto de las visitas o por denuncias relacionadas con el cumplimiento de las normas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones técnicas a cargo de la Dirección de "Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. 6. Apoyar la planeación de visitas y campañas de inspección, conforme lo señale la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. 7. Realizar requerimientos de información, informes y actividades de apoyo como reportes mensuales de gestión, estadísticas, resultados, plan de acción, diseño y planeación del nueva enfoque de metrología legal, bases de datos, consultas y conceptos, precampañas, entre otros 8. Elaborar los conceptos técnicos que le soliciten los supervisores del contrató de recaudación del material probatorio pertinente para las investigaciones administrativas de rigor y las demás propias de la experticia técnica 9. Cumplir con la sistematización de la entrada diaria de correspondencia asignada, así como, del control de los tiempos de salida de las respuestas a la misma, cumpliendo con los plazos, términos y condiciones, constitucionales, legales y reglamentarias. 10. Contribuir con el fortalecimiento del Grupo de Gestión Administrativa y Financiera en lo relacionado con las actividades propias de la dependencia y realizar acompañamiento permanente al enlace de la Alcaldía local con respecto a las directrices emanadas por la Secretaría Distrital de Gobierno. 11. Atender con celosa diligencia sus encargos contractuales, propendiendo por la aplicación de las políticas distritales de prevención del daño antijurídico de los asuntos que sean de su competencia. 12. Propender por el fortalecimiento institucional de las demás áreas de la Alcaldía Local y/o Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuando así sea necesario. 13. Emitir conceptos y/o informes en temas concernientes a su

	disciplina profesional de conformidad con el objeto contractual. 14. Tramitar los documentos de su competencia ya sean internos y/o externos con celeridad, imparcialidad, moralidad, economía y respetando el derecho de turno. 15. Atender con prioridad a los menores de edad, madres gestantes y lactantes, discapacitados, adultos mayores y población vulnerable en general que acudan a la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuando así soliciten información sobre el trámite de su requerimiento, petición o solicitud. 16. El contratista deberá participar en cada una de las actividades que el Sistema Integrado de Gestión SIG desarrolle, para la cual deberá entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en su informe de actividades el reporte de la actividad(es) en las que participo en el período correspondiente según los lineamientos establecidos y realizar la respectiva aplicación. 17. Acatar cabalmente todas aquellas sugerencias u observaciones que el supervisor y/o apoyo a la supervisión le indique de acuerdo con el objeto contractual.
Valor Inicial del Contrato:	Cuarenta y Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos ($ 44.066..288) M/cte.
Plazo Inicial:	Nueve (09) meses y diez (10) días.
Fecha de Inicio:	Dieciséis (16) de marzo de 2017
Fecha de terminación final:	veinticinco (25) de diciembre de 2017
Estado:	TERMINADO

La presente se expide a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó: Jonathan Cristian Zarate – Abogado FDLK
Revisó y Aprobó: Catalina Bernal Esquerra - Abogada Contratista FDLK

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C	FORMATO
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

CERTIFICA:

DATOS GENERALES	
Destino	
Entidad que certifica	Instituto para la Economía Social - IPES
Nit de la entidad	899999446-0
Nombre del contratista	JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO
Número de identificación	79497759
DATOS DEL CONTRATO	
Número del contrato	**1851-2013**
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE GESTION REDES SOCIALES E INFORMALIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LAS ALTERNATIVAS COMERCIALES Y QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LOS DIFERENTES PUNTOS ADMINISTRADOS POR EL IPES
Valor inicial del contrato	Veintiún Millón de Pesos ($21.000.000) M/Cte.
Honorarios mensuales	Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000) M/Cte.
Plazo	Seis (6) Meses
Observaciones	Suspensión de Contrato por 7 días Calendario
Fecha de Inicio	11 de Diciembre del Año 2013 Hasta el 17 de Junio del Año 2014
Estado del Contrato	Ejecutado
Obligaciones del Contrato	1. Adelantar las actividades que promuevan comercialmente los diferentes puntos comerciales. 2. Atender los diferentes requerimientos hechos por los beneficiarios de los puntos comerciales para los cuales fue asignado, bajo los lineamientos dados por el área de gestión documental. 3. Promover, apoyar y divulgar el fortalecimiento de las alternativas productivas entre los vendedores de los puntos comerciales a su cargo 4. Desarrollar y promover estrategias tendientes a mejorar la comercialización de los productos ofrecidos en los puntos comerciales a su cargo con el fin de incrementar las ventas y mejorar las condiciones de vida de los vendedores de la economía popular. 5. Desarrollar, establecer nivel de ocupación y mejorar físicamente los puntos comerciales 6. Otras

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax 2976054
www.ipes.gov.co

	inherentes al objeto y Naturaleza del contrato (Territorios)
Número del contrato	**268-2014**
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE GESTION REDES SOCIALES E INFORMALIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO EN LAS ALTERNATIVAS COMERCIALES Y QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LOS DIFERENTES PUNTOS ADMINISTRADOS POR EL IPES
Valor inicial del contrato	Quince Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos
Honorarios mensuales	Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000) M/Cte.
Plazo	Cuatro (4) Meses y Quince (15) Días
Fecha de Inicio	21 de Julio del Año 2014 Hasta el 5 de Diciembre del Año 2014
Estado del Contrato	Ejecutado
Obligaciones del Contrato	1. Adelantar las actividades que promuevan el emprendimiento y que permitan activar comercialmente los diferentes puntos comerciales de la Entidad. 2. Atender los diferentes requerimientos hechos por los beneficiarios de los puntos comerciales para los cuales fue asignado. 3. Promover, apoyar y divulgar el fortalecimiento de las alternativas productivas entre los vendedores de los puntos comerciales a su cargo 4. Desarrollar y promover estrategias tendientes a mejorar la comercialización de los productos ofrecidos en los puntos comerciales a su cargo con el fin de incrementar las ventas y mejorar las condiciones de vida de los vendedores de la economía popular. 5. Fomentar cambios en los beneficiarios de los programas de modo que conozcan, aprovechen y velen por la sostenibilidad de las alternativas productivas. 6. Desarrollar, establecer nivel de ocupación y mejorar físicamente los puntos comerciales 7. Las demás inherentes al objeto y Naturaleza del contrato.
Número del contrato	**530-2014**
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN FACILITANDO EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS COMERCIALES ADMINISTRADAS POR LA ENTIDAD

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

MEJOR PARA TODOS

Valor inicial del contrato	Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Presos ($5.250.000) M/Cte.
Honorarios mensuales	Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000) M/Cte.
Plazo	Un (1) Mes Quince (15) Días
Fecha de Inicio	15 de Diciembre del Año 2014 Hasta el 30 de Enero del Año 2015
Estado del Contrato	Ejecutado
Obligaciones del Contrato	1. Adelantar las actividades que promuevan el emprendimiento y que permitan activar comercialmente los diferentes puntos comerciales de la Entidad. 2. Atender los diferentes requerimientos hechos por los beneficiarios de los puntos comerciales para los cuales fue asignado. 3. Promover, apoyar y divulgar el fortalecimiento de las alternativas productivas entre los vendedores de los puntos comerciales a su cargo 4. Desarrollar y promover estrategias tendientes a mejorar la comercialización de los productos ofrecidos en los puntos comerciales a su cargo con el fin de incrementar las ventas y mejorar las condiciones de vida de los vendedores de la economía popular. 5. Diseñar estrategias tendientes a mejorar la comercialización en los diferentes productos ofrecidos por los vendedores en cada una de las alternativas comerciales. 6. Desarrollar, establecer nivel de ocupación y mejorar físicamente los puntos comerciales 7. Las demás inherentes al objeto y Naturaleza del contrato.
Número del contrato	**100-2015**
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE GESTION REDES SOCIALES E INFORMALIDAD PARA LA DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÒN DE LA POBLACIÒN, Y PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO EN LAS ALTERNATIVAS COMERCIALES Y QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LOS DIFERENTES PUNTOS ADMINISTRADOS POR EL IPES
Valor inicial del contrato	Treinta y Seis Millones de Pesos ($36.000.000) M/Cte.
Honorarios mensuales	Cuatro Millones de Pesos ($4.000.000) M/Cte.
Plazo	Nueve (9) Meses
Fecha de Inicio	9 de Marzo del Año 2015 Hasta el 8 de Diciembre del Año 2015

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax 2976054

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C	FORMATO
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estado del Contrato	Ejecutado
Obligaciones del Contrato	1. Adelantar las actividades que promuevan el emprendimiento y que permitan activar comercialmente los diferentes puntos comerciales de la Entidad. 2. Atender los diferentes requerimientos hechos por los beneficiarios de los puntos comerciales para los cuales fue asignado. 3. Promover, apoyar y divulgar el fortalecimiento de las alternativas productivas entre los vendedores de los puntos comerciales a su cargo 4. Desarrollar y promover estrategias tendientes a mejorar la comercialización de los productos ofrecidos en los puntos comerciales a su cargo con el fin de incrementar las ventas y mejorar las condiciones de vida de los vendedores de la economía popular. 5. Diseñar estrategias tendientes a mejorar la comercialización en los diferentes productos ofrecidos por los vendedores en cada una de las alternativas comerciales. 6. Elaborar reportes de las acciones adelantadas respecto al Emprendimiento en la gestión local, con corte al 25 de cada mes. 7. Consolidar y reportar mensualmente los informes de gestión del territorio asignado. 8. Las demás inherentes al objeto y Naturaleza del contrato.

La presente certificación se expide de acuerdo a la información que reposa en los archivos de la entidad y en el sistema de información SIAFI y fueron consultados y verificados por **MAGDA LIRIS BENJUMEA PAMPLONA**, de la misma manera se informa que el/la contratista no tiene ninguna relación laboral con la entidad por tratarse de un vínculo a través de contrato de prestación de servicios, regulado por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

DATOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Dirección de la entidad	Carrera 10ª No. 16-82 Piso 2°
Teléfonos	297 60 30 – 282 20 42
Ciudad	Bogotá D.C.

Dado en Bogotá, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2016

PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO
Subdirectora Jurídica y de Contratación

Elaboró: Magda Liris Benjumea Pamplona Auxiliar Administrativo. SJC.

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

MEJOR PARA TODOS

grupo éxito

HACE CONSTAR:

Que Jorge Mauricio Cardenas Robayo, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79,497,759 estuvo vinculado (a) a esta empresa comercial, mediante contrato de trabajo a Termino Indefinido. El último contrato celebrado tuvo una vigencia:

Desde el día 17 de octubre de 1996 hasta el día 6 de febrero de 2009

El empleado laboró para CARULLA VIVERO S.A. NIT, 860.002.095-9, empresa que se fusionó con ALMACENES ÉXITO S.A. NIT. 890.900.608-9 desde el 2 de septiembre de 2010.

Al momento de su retiro desempeñaba el cargo de Lider Nacional

Bogotá D.C.,11 de agosto de 2016

Atentamente,

LEONARDO FORERO CLAVIJO
ALMACENES ÉXITO S.A.

VISION & MARKETING

especialistas en punto de compra

Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2016

NIT 800144934-4

CERTIFICAMOS

Que JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 79.497.759, laboró en nuestra empresa como empleado temporal en misión desde el 30 de Marzo de 1992 y concluyo el 09 de Octubre de 1994.

Del referido contrato el trabajador recibió la liquidación de sus derechos laborales, hecha de manera completa por la empresa y pagado sin éste hiciera alguna salvedad.

Empresa Usuaria: GILLETTE DE COLOMBIA
Cargo Desempeñado: VENDEDOR JUNIOR

Cordialmente,

VISION & MARKETING
NIT 800 144 934-4

Firma Autorizada
George Lopez
Coordinador de Personal

Calle 101 # 45A - 82
Tel. (+57 1) 601 22 09
Bogotá, Colombia

info@visionymarketing.com.co
www.visionymarketing.com.co